



Subsecretaría de Previsión Social
10 DIC 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°224

SANTIAGO, 10 de Diciembre de 2014.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°20.255, de 2008 de la Reforma Previsional; en la Resolución Exenta N°1.574 de 2014, de la Subsecretaría de Previsión Social; en Decreto Supremo N° 05 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo y garantizando el respeto al ejercicio de sus derechos en los ámbitos de seguridad social, laboral y previsional, a través de proponer, diseñar y coordinar medidas y políticas sectoriales dirigidas al perfeccionamiento del sistema de seguridad social del país.
3. Que, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social tiene como objetivo el promover actividades de formación, apoyo, investigación, documentación e intercambio de experiencias con otros organismos y entidades.
4. Que, ambos Organismos coinciden en su interés por fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación, de asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica.
5. Que, la suscripción de este convenio tiene por finalidad promover el intercambio de apoyo técnico, lo cual redundará en una mayor eficacia para la consecución de sus respectivos objetivos.
6. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la



administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE** el Convenio de colaboración entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DE
PREVISIÓN SOCIAL DE CHILE.**

En Antigua, Guatemala, a 14 de Noviembre de 2014,

REUNIDOS

De una parte, la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (en adelante, O.I.S.S.) representada en este Acto por doña GINA RIAÑO BARÓN y de otra, la SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL de CHILE, representada en este Acto por doña JEANNETTE JARA ROMÁN.

La personería de doña Gina Riaño Barón para representar a la OISS consta por designación del Comité Permanente de la Organización, celebrada en Bogotá (Colombia) el 27 de noviembre de 2013, ratificada por la Comisión Directiva en su reunión en Antigua (Guatemala) el 13 de noviembre de 2014.

La personería de doña **JEANNETTE JARA ROMÁN** para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en la Res. Exenta N°1.574 del 10 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO que la O.I.S.S. tiene como objetivos básicos conforme a sus Estatutos, el de promover actividades de formación, apoyo, investigación, documentación e intercambio de experiencias con otros organismos y entidades, suscribiendo, en su caso, los oportunos convenios de colaboración (art. 2 de los Estatutos de la OISS).

CONSIDERENADO que la SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL es un organismo público cuyo principal objeto es estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan en el sector y educar a la población en materias previsionales; todo ello con estricto apego a las normas y leyes que la rigen.

CONSIDERANDO que ambas Entidades coinciden en su interés por fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación, de asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica.

DECLARAN

Su voluntad de establecer un Convenio Marco entre ambas entidades con el fin de promover el intercambio de apoyo técnico, lo cual redundará en una mayor eficacia para la consecución de sus respectivos objetivos, y

ACUERDAN



Suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Ambas instituciones se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan progresar en el desarrollo de proyectos conjuntos, en la difusión del conocimiento, especialmente en lo que se refiere a la internacionalización de la Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, educación previsional y la adecuación de sus Instituciones gestoras, así como la investigación y, en general, cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

Segunda.- Entre estas actividades podrán preverse, entre otras, la realización de cursos, formación, estudios, desplazamientos de expertos, visitas técnicas, celebración de seminarios, simposiums y coloquios internacionales, la realización de ediciones y publicaciones conjuntas, así como otras que se programen de común acuerdo.

Tercera.- Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de las publicaciones de carácter socio-laboral o económico en particular, de seguridad social, que se editen en el ámbito de sus correspondientes actuaciones.

Cuarta.- Ambas Entidades determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, podrán establecer acuerdos complementarios a este Convenio y/o formular proyectos de colaboración convenidos por ambas partes, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar.

Quinta.- La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponde a ambas Entidades en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que pueda establecerse una Comisión conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconsejen.

Sexta.- La Subsecretaría de Previsión Social, efectuará su contribución sobre la base de sus presupuestos disponibles, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y 2015, y de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Séptima.- La Organización Iberoamericana de Seguridad Social contribuirá a través de asesorías, intercambios de información y estudios, así como visitas técnicas, todo conforme los planes generales de la OISS y de los proyectos específicos que se acuerden en virtud de este Convenio Marco.

Octava.- Las Contrapartes Técnicas serán responsables de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio de colaboración y los específicos que se otorguen a futuro. Estas serán designadas en el instrumento respectivo que se convengan.

Novena.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos años, y se considerará prorrogado automáticamente al término de cada año natural, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes firmantes, con al menos un mes de antelación. Para ello deberá informar fundamentando a la contraparte la causal de tal determinación.



Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

Y en fe de lo cual, los representantes firman el presente Convenio Marco de Colaboración.

Hecho en dos ejemplares, en Antigua, Guatemala, a 14 del mes de noviembre del año 2014.

GINA RIAÑO BARÓN/ SECRETARIA GENERAL- ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL/ JEANNETTE JARA ROMÁN/ JEFA DE GABINETE- SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




**MARCOS BARRAZA GÓMEZ
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD
SOCIAL Y LA SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE CHILE**

En Antigua, Guatemala, a 14 de Noviembre de 2014,

REUNIDOS

De una parte, la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (en adelante, O.I.S.S.) representada en este Acto por doña GINA RIAÑO BARÓN y de otra, la SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL de CHILE, representada en este Acto por doña JEANNETTE JARA ROMÁN.

La personería de doña Gina Riaño Barón para representar a la OISS consta por designación del Comité Permanente de la Organización, celebrada en Bogotá (Colombia) el 27 de noviembre de 2013, ratificada por la Comisión Directiva en su reunión en Antigua (Guatemala) el 13 de noviembre de 2014.

La personería de doña **JEANNETTE JARA ROMÁN** para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Res. Exenta N°1574 del 10 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Previsión Social y Previsión Social

CONSIDERANDO que la O.I.S.S. tiene como objetivos básicos conforme a sus Estatutos, el de promover actividades de formación, apoyo, investigación, documentación e intercambio de experiencias con otros organismos y entidades, suscribiendo, en su caso, los oportunos convenios de colaboración (art. 2 de los Estatutos de la OISS).



62

CONSIDERANDO que la SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL es un organismo público cuyo principal objeto es estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan en el sector y educar a la población en materias previsionales; todo ello con estricto apego a las normas y leyes que la rigen.

CONSIDERANDO que ambas Entidades coinciden en su interés por fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación, de asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica.

D E C L A R A N

Su voluntad de establecer un Convenio Marco entre ambas entidades con el fin de promover el intercambio de apoyo técnico, lo cual redundará en una mayor eficacia para la consecución de sus respectivos objetivos, y

A C U E R D A N

Suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, con sujeción a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Ambas instituciones se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan progresar en el desarrollo de proyectos conjuntos, en la difusión del conocimiento, especialmente en lo que se refiere a la internacionalización de la Seguridad



Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, educación previsional y la adecuación de sus Instituciones gestoras, así como la investigación y, en general, cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

Segunda.- Entre estas actividades podrán preverse, entre otras, la realización de cursos, formación, estudios, desplazamientos de expertos, visitas técnicas, celebración de seminarios, simposiums y coloquios internacionales, la realización de ediciones y publicaciones conjuntas, así como otras que se programen de común acuerdo.

Tercera.- Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de las publicaciones de carácter socio-laboral o económico en particular, de seguridad social, que se editen en el ámbito de sus correspondientes actuaciones.

Cuarta.- Ambas Entidades determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, podrán establecer acuerdos complementarios a este Convenio y/o formular proyectos de colaboración convenidos por ambas partes, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar.

Quinta.- La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponde a ambas Entidades en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que pueda establecerse una Comisión conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconsejen.

Sexta.- La Subsecretaría de Previsión Social, efectuará su contribución sobre la base de sus presupuestos disponibles, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y 2015, y de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Séptima.- La Organización Iberoamericana de Seguridad Social contribuirá a través de asesorías, intercambios de información y estudios, así como visitas técnicas, todo conforme los planes generales de la OISS y de los proyectos específicos que se acuerden en virtud de este Convenio Marco.

Octava.- Las Contrapartes Técnicas serán las responsables de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio de colaboración y los específicos que se otorguen a futuro. Estas serán designadas en el instrumento respectivo que se convengan.

Novena.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos años, y se considerará prorrogado automáticamente al término de cada año natural, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes firmantes, con al menos un mes de antelación. Para ello deberá informar fundamentando a la contraparte la causal de tal determinación.

Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

62

Y en fe de lo cual, los representantes firman el presente Convenio Marco de Colaboración.

Hecho en dos ejemplares, en Antigua, Guatemala, a 14 del mes de noviembre del año 2014.



GINA RIAÑO BARÓN
Secretaria General
Organización Iberoamericana
de Seguridad Social



JEANNETTE JARA ROMÁN
Jefa de Gabinete
Subsecretaría de Previsión Social
Por orden del Subsecretario de Previsión
Social